

80.04 1 ene 2017



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Trienio 2015-2018



CONVENIO DE PRESTACIONES,
2016



Salario minimo
\$73.04

CONVENIO DE PRESTACIONES, 2016 ■ 1

CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ING. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, LA ING. ABRIL R. AGUAYO BUENTELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y LIC. JUAN ALBERTO GALVAN TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODOS ELLOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ÓRGANO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CÁMARA" Y, POR LA OTRA, EL C. JESÚS ALMANZA ONTIVEROS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LABORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO ANTECEDENTES LOS INSTRUMENTOS CELEBRADOS SIGNADO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE "LA CÁMARA" Y DE "EL SINDICATO" EN AÑOS ANTERIORES, QUE A CONTINUACIÓN SE HACEN REFERENCIA:

EL CELEBRADO EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DURANTE LA LII LEGISLATURA; EL DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA LIV LEGISLATURA; EL DE FECHA SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DURANTE LA LV LEGISLATURA; ASI COMO LA NOVACIÓN DE ESE ÚLTIMO CONVENIO FIRMADO EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y EL ACUERDO DE VOLUNTADES, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL MISMO AÑO, EN LA LV LEGISLATURA; ASI COMO LA REVISIÓN DEL CONVENIO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EL DE FECHA OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y EL DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DURANTE LA LVI LEGISLATURA; LOS DE FECHAS DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE, SIGNADO POR EL C. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y EL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EL DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DURANTE LA LVII LEGISLATURA; EL DEL TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EL DEL CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS Y EL DEL OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES DURANTE LA LVIII LEGISLATURA; EL DEL VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO Y EL DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS DURANTE LA LIX LEGISLATURA; EL DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, EL DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO Y EL DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE DURANTE LA LX LEGISLATURA; DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ Y EL DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EL DEL SIETE DE



AGOSTO DE DOS MIL DOCE DURANTE LA LXI LEGISLATURA; EL DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EL DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE Y EL DEL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE DURANTE LA LXII LEGISLATURA.

DENTRO DE ESTE CONTEXTO, SE ESTABLECIÓ EN LOS MENCIONADOS INSTRUMENTOS LA RATIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN E INCREMENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS QUE PERMITIERON Y PERMITEN UN BENEFICIO CUANTITATIVO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO Y A SUS FAMILIAS Y PROPICIARON UN AMBIENTE LABORAL QUE COADYUVÓ AL MEJOR DESARROLLO DE LAS TAREAS LEGISLATIVAS.

EN VIRTUD DEL PLANTEAMIENTO HECHO POR EL ACTUAL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, DE QUE SE REVISE DICHO CONVENIO EN EL PRESENTE AÑO, Y EL MES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EL COMITÉ DE ADMINISTRACION ESTUVO DE ACUERDO EN LA PROPUESTA HECHA POR "EL SINDICATO" PARA QUE SE SUSCRIBIERA UN NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO A EFECTO DE LOGRAR UN MEJOR EQUILIBRIO ECONÓMICO QUE PERMITA AL TRABAJADOR SINDICALIZADO EN ACTIVO, AL PENSIONADO, JUBILADOS Y A SUS FAMILIAS, UN NIVEL DE VIDA MAS DECOROSO, LAS PARTES EXPRESAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. EL ING. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, LA ING. ABRIL R. AGUAYO BUENTELLO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y EL LIC. JUAN ALBERTO GALVAN TREJO, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, TODOS ELLOS DE "LA CÁMARA", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2° DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, INTERVIENEN EN LA FORMALIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TÉRMINOS A QUE EL MISMO SE REFIERE.
- II. LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE HACEN REFERENCIA A LA POSITIVA LABOR QUE VIENEN REALIZANDO LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO A FAVOR DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y EXPRESAN SU PROPÓSITO DE CONTINUAR APOYÁNDOLOS PARA EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES ECONÓMICAS Y LABORALES.
- III. EXPRESAN LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS QUE ATENDIENDO EL PROYECTO DE CONVENIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, PRESENTADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE "EL SINDICATO" RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ADICIONALES PARA LOS TRABAJADORES ACTIVOS, PENSIONADOS JUBILADOS, EN CALIDAD DE PRESTACIONES, SE CONTEMPLÓ LA PREVISIÓN DE RECURSOS PARA ESE PROPÓSITO EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ASI COMO LA



CONSIDERACIÓN, ESTIMACIÓN Y PREVISIÓN QUE DE LA MISMA SE HARÁ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

- IV. EL C. JESÚS ALMANZA ONTIVEROS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE "EL SINDICATO", EXPRESA TENER LA REPRESENTATIVIDAD DE ESA ORGANIZACIÓN LABORAL EN TERMINOS DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DICTADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE R.S. 74/69, 30° CUADERNO, ASÍ COMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DEL ESTATUTO VIGENTE DE "EL SINDICATO" MENCIONADO.
- V. EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE "EL SINDICATO" DECLARA QUE HA SIDO SU PROPÓSITO MANTENER COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LAS AUTORIDADES DE "LA CÁMARA", QUE PERMITA LLEGAR A LOS ACUERDOS NECESARIOS QUE TIENDAN A MEJORAR LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS DE LOS TRABAJADORES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- VI. "LA CÁMARA" RECONOCE COMO ÚNICO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
- VII. LAS PARTES DECLARAN QUE, EN EL AÑO DOS MIL DIEZ, A PROPUESTA SINDICAL QUEDO INDEXADO EL MONTO DE LAS PRESTACIONES QUE ASÍ SE ESTIPULABAN EN EL PROPIO CONVENIO EN EQUIVALENCIAS A DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, EMITIDO POR LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DICHO SALARIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALARIO MÍNIMO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, ESTAN DESTINADAS A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS Y SON DE DOS RUBROS:

- 1) PRESTACIONES ECONÓMICAS.
- 2) PRESTACIONES SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS.

SEGUNDA. - SON PRESTACIONES ECONÓMICAS LAS SIGUIENTES:

- 1.- **PRESTACION SINDICAL.** - "La Cámara" entregará con el carácter de prestación sindical:
 - a) El monto equivalente a 8.03 días de "salario mínimo" mensuales para cada trabajador sindicalizado, la cantidad resultante se entregará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día 6 de cada mes, o el día hábil posterior, si éste fuera de descanso semanal u obligatorio,



para que sea pagada a los trabajadores por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

- b) La cantidad resultante señalada en el inciso a) de este numeral, se incrementará para cada trabajador, en la fecha en que pase de un grupo a otro en el porcentaje que corresponda, con base en la antigüedad sindical, de acuerdo con la siguiente escala:

De 05 a 09 años de antigüedad	20%
De 10 a 14 años de antigüedad	40%
De 15 a 19 años de antigüedad	60%
De 20 a 24 años de antigüedad	80%
De 25 a 29 años de antigüedad	100%
De 30 a 34 años de antigüedad	120%
De 35 a 39 años de antigüedad	140%
De 40 a 44 años de antigüedad	160%
De 45 años de antigüedad en adelante	180%

El total de dichos incrementos será entregado, también mensualmente, a la Secretaría General del Comité Ejecutivo de "El Sindicato", en la misma fecha que la cantidad base, para que sea pagada a los trabajadores por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

2.- **FOMENTO DEPORTIVO.**- "La Cámara", entregará a más tardar el día 6 de cada mes, o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General del Sindicato, el monto equivalente a 661.97 días de "salario mínimo" para fomento del deporte entre los trabajadores sindicalizados, cantidad que será ejercida por la Secretaría de Acción Deportiva del Comité Ejecutivo General, además, proporcionará el monto equivalente a 4010.90 días de "salario mínimo" para que sufragen los gastos de los eventos deportivos que se lleven a cabo fuera de la capital de la República, para los trabajadores de "La Cámara", el viaje no podrá exceder de tres días. Adjunta, a la solicitud de servicio la Secretaría de Acción Deportiva del Comité Ejecutivo General deberá presentar la invitación para el torneo y la relación de los trabajadores que asistirán al mismo.

Igualmente, "La Cámara" hará entrega, en el mes de enero, de una cantidad hasta por un monto equivalente a 350 salarios mínimos burocráticos mensuales a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", para que éste por conducto de la Secretaría de Acción Deportiva del Comité Ejecutivo General adquiera el equipamiento deportivo. La entrega del equipamiento se realizará en el mes de abril de cada año, debiendo la Secretaría correspondiente acreditar la entrega de los uniformes a los trabajadores.

3.- **FOMENTO TURÍSTICO.**- Para actividades turísticas "La Cámara" entregará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", para que sea ejercida por la Secretaría de Previsión Social y de la Habitación del Comité Ejecutivo General, el monto equivalente a 48,357.66 días de "salario mínimo". Dicho importe se entregará de conformidad con la programación de las actividades turísticas que proponga "El Sindicato" a "La Cámara".

"La Cámara" y "El Sindicato" gestionarán ante los organismos competentes, las facilidades necesarias para la realización de las actividades turísticas, asimismo se otorgará un día de



asuetos, para lo cual "El Sindicato" deberá presentar la relación de trabajadores que participarán en tales actividades.

4.- **APOYO PARA GASTOS DEL SINDICATO.**- "La Cámara" entregará a más tardar el día 6 de cada mes, o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", el monto equivalente a 456.20 días de "salario mínimo" como apoyo para los gastos que "El Sindicato" realiza, cantidad que será ejercida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

5.- **AYUDA DE PASAJES.**- "La Cámara" entregará a más tardar los días 6 de enero y 6 de julio, o el día hábil posterior, si cualquiera de los mencionados fuera día de descanso semanal u obligatorio, a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato" el monto equivalente a 22.61 días de "salario mínimo" en cada una de esas fechas, por cada trabajador sindicalizado, cantidad que será ejercida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

6.- **DIA DE REYES (6 DE ENERO).**- "La Cámara" entregará a "El Sindicato" el monto equivalente a 1,101.73 días de "salario mínimo" a efecto de ser distribuida equitativamente entre los menores.

En el caso de que tanto el padre como la madre sean trabajadores sindicalizados, sólo se otorgará este beneficio a uno de ellos. La cantidad resultante se entregará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día 15 de diciembre de cada año o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, para que sea ejercida por la Secretaría de Previsión Social y de la Habitación del Comité Ejecutivo General.

7.- **DIA DEL NIÑO (30 DE ABRIL).**- "La Cámara" entregará a "El Sindicato" el monto equivalente a 1,101.73 días de "salario mínimo", a efecto de ser distribuida equitativamente entre los menores. En el caso de que tanto el padre como la madre sean trabajadores sindicalizados, sólo se otorgará este beneficio a uno de ellos. La cantidad resultante será entregada a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día 19 de abril de cada año, o el día hábil posterior si éste fuera día de descanso semanal u obligatorio, para que sea ejercida por la Secretaría de Previsión Social y de la Habitación del Comité Ejecutivo General.

8.- **DIA DE LA MADRE (10 DE MAYO).**- "La Cámara" y "El Sindicato", organizarán un festival con desayuno para todas las madres trabajadoras sindicalizadas y realizarán una rifa de aparatos electrónicos, electrodomésticos y de línea blanca en el transcurso del evento. Además, "La Cámara" entregará el monto equivalente a 3347.17 días de "salario mínimo", a efecto de ser distribuida equitativamente entre las madres. La cantidad resultante se entregará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día 26 de abril de cada año, o el día hábil posterior si éste fuera día de descanso semanal u obligatorio, para que sea ejercida por la Secretaría de Acción Femenil del Comité Ejecutivo General.

9.- **DIA DEL PADRE (MES DE JUNIO).**- "La Cámara" y "El Sindicato", organizarán un festival con desayuno para todos los padres trabajadores sindicalizados, y realizarán una rifa de aparatos electrónicos en el transcurso del desayuno. Además "La Cámara" entregará el monto equivalente a 1700 días de "salario mínimo", a efecto de ser distribuida equitativamente entre los padres. La cantidad resultante se entregará a la Secretaría



General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día 6 de junio de cada año, o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, para que sea ejercida por la Secretaría del Interior y Organización del Comité Ejecutivo General.

10.- DIA DEL TRABAJADOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS ("ABANDERAMIENTO DE EL SINDICATO, 5 DE AGOSTO").- Con motivo de la celebración del Día del Trabajador de "La Cámara" ("Abanderamiento del El Sindicato"), se otorgarán las siguientes prestaciones:

Día de asueto para todos los trabajadores sindicalizados.

El monto equivalente a 23.54 días de "salario mínimo", para cada trabajador sindicalizado, la cantidad resultante se entregará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato" a más tardar el día 19 julio o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, para que sea aplicada por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

Comida Baile para los trabajadores sindicalizados, con ceremonia para recordar el abanderamiento de "El Sindicato" el 5 de agosto.

Desayuno y entrega de estímulos por antigüedad, en la fecha que determine "El Sindicato", para los trabajadores sindicalizados que cumplan años de servicio de acuerdo con la siguiente distribución:

- A los trabajadores que cumplan 10 años de servicio: **un mes y medio del total de sus percepciones y diploma.**
- A los trabajadores que cumplan 15 años de servicio: **cuatro meses del total de sus percepciones, diploma y moneda de \$10.00 (diez pesos) oro (Hidalgo).**
- A los trabajadores que cumplan 20 años de servicio: **cuatro meses y medio del total de sus percepciones, diploma y moneda de \$20.00 (veinte pesos) oro (Azteca).**
- A los trabajadores que cumplan 25 años de servicio: **cinco meses del total de sus percepciones, diploma y moneda de \$50.00 (cincuenta pesos) oro (Centenario).**
- A los trabajadores que cumplan 28 años de servicio (sexo femenino) y 30 años de servicio (sexo masculino): **seis meses del total de sus percepciones, diploma y moneda de \$50.00 (cincuenta pesos) oro (Centenario).**
- A los trabajadores que cumplan 33 años de servicio (sexo femenino) y 35 años de servicio (sexo masculino): **seis meses del total de sus percepciones, diploma y moneda de \$50.00 (cincuenta pesos) oro (Centenario).**
- A los trabajadores que cumplan 38 años de servicio (sexo femenino) y 40 años de servicio (sexo masculino): **seis meses del total de sus percepciones, diploma y moneda de \$50.00 (cincuenta pesos) oro (Centenario).**

La antigüedad para el otorgamiento de esta prestación se considerará a partir de la fecha en que el trabajador ingrese a Cámara, sin importar la relación laboral o tipo de contratación que haya tenido antes de la fecha de su sindicalización. Cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo que haya gozado el trabajador, será descontada para cuantificar los años de servicio. Esta prestación se otorga en forma quinquenal, es decir, cada cinco años a partir de la recepción del primer estímulo por antigüedad.



Para la selección de la **Comida-Baile y del Desayuno** se tomará en consideración la opinión de "El Sindicato".

11.- AYUDA PARA LA CENA DE NAVIDAD.- "La Cámara" otorgará el monto equivalente a 20.62 días de "salario mínimo", para cada trabajador sindicalizado, en el pago correspondiente a la **primera quincena de diciembre** de cada año, como ayuda para la cena de navidad.

12.- AYUDA DE VALES ANUALES.- "La Cámara" otorgará a cada trabajador sindicalizado, como ayuda de vales anuales, el monto equivalente a 20.40 días de "salario mínimo".

13.- VACACIONES.- Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a una prima vacacional equivalente al 50% del salario de un mes, en cada periodo, pagadera en la **segunda quincena de mayo y primera de diciembre.**

14.- AYUDA MENSUAL PARA RENTA, TRANSPORTE Y DESPENSA.- "La Cámara" otorgará mensualmente a cada trabajador sindicalizado por los tres conceptos mencionados, el monto equivalente a 30.11 días de "salario mínimo".

15.- VALES PARA TIENDAS DE AUTOSERVICIO.- "La Cámara" otorgará \$2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 MN) mensuales en vales de despensa a cada trabajador sindicalizado, canjeables en tiendas de autoservicio. Los vales serán entregados a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato" dentro de la **primera quincena de cada mes**, para ser distribuidos por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

16.- DESCUENTO EN LOS RESTAURANTES DEL PALACIO LEGISLATIVO.- Descuento del 25% en desayuno o comida a los trabajadores sindicalizados en los restaurantes o una vez al día en alimentos y bebidas no alcohólicas de la cafetería, por la cantidad equivalente al costo del desayuno o comida referidos anteriormente.

17.- AYUDA DE ALIMENTOS Y PASAJES POR LABORES DESPUES DEL HORARIO NORMAL.- Por cada día que los trabajadores sindicalizados laboren después de su horario normal de trabajo, "La Cámara" les proporcionará por concepto de alimentos y por concepto de pasajes nocturnos, la cantidad de \$121.00 (Ciento Veintiún Pesos 00/100 M.N.). Tendrán derecho a dicha prestación los trabajadores del turno matutino que laboren hasta las 19:00 horas y los trabajadores del turno vespertino que laboren hasta las 23:30 horas, así como aquellos trabajadores sindicalizados que opten por adherirse a los horarios señalados en el **artículo 78 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.** El pago a que se refiere esta prestación se incluirá, previa validación, en el pago del siguiente mes al que se laboró.

18.- AYUDA PARA BECAS A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS E HIJOS QUE ESTUDIEN.- "La Cámara" otorgará el monto equivalente a 3,960.77 días de "salario mínimo" mensuales como ayuda para becas a los trabajadores sindicalizados e hijos que estudien, la cantidad resultante será entregada a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día 6 de cada mes o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, para que sea ejercida por la Secretaría de Capacitación, Educación y Cultura del Comité Ejecutivo General. El trabajador deberá acreditar documentalmente un promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco) anual.

19.- AYUDA ANUAL PARA COMPRA DE UTILES ESCOLARES.- "La Cámara" otorgará al inicio del ciclo escolar el monto equivalente a 32.30 días de "salario mínimo", para la



compra de útiles escolares a cada trabajador sindicalizado que se registre y acredite con boletas del ciclo inmediato anterior estar estudiando o tener hijos estudiando. La cantidad resultante será entregada a la Secretaría del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día 6 de agosto de cada año, o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, para que sea ejercida por la Secretaría de Capacitación, Educación y Cultura del Comité Ejecutivo General.

20.- AYUDA PARA LA COMPRA DE ANTEOJOS.- "La Cámara" otorgará el monto equivalente a **23.18 días de "salario mínimo"** al año al trabajador sindicalizado como ayuda para la compra de anteojos, los trabajadores deberán presentar, por conducto de la Secretaría de Previsión Social y de la Habitación del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato" para que ésta realice el trámite correspondiente, un tanto impreso del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y la prescripción de los anteojos emitida por profesional autorizado la cual deberá incluir el tipo de deficiencia visual que presente el trabajador, así mismo, los trabajadores deberán requerir al prestador del servicio el envío del CFDI al correo electrónico dirección.gralrechumanos@congreso.gob.mx.

21.- ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.- "La Cámara" otorgará estímulo por puntualidad y asistencia de acuerdo con los siguientes criterios generales:

- Al trabajador sindicalizado que no tenga faltas o retardos en un mes, se le otorgarán **cuatro días adicionales de salario**, que serán pagados al siguiente mes.
- Al trabajador que no tenga faltas o retardos en seis meses, se le otorgarán **veinte días adicionales de salario**, que serán pagados al siguiente mes.
- Al trabajador que no tenga faltas o retardos en un año, se le otorgarán **treinta y cinco días adicionales de salario**, que serán pagados a fin de año.

Para los efectos de los incisos anteriores, la autoridad expedirá la reglamentación correspondiente con toda oportunidad.

22.- TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE DEJEN DE PRESTAR SUS SERVICIOS POR JUBILACION, PENSION, RETIRO, INVALIDEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA O FALLECIMIENTO.- A los trabajadores sindicalizados que dejen de prestar sus servicios por jubilación, pensión, retiro, invalidez, cesantía en edad avanzada o fallecimiento, "La Cámara" les otorgará una cantidad equivalente al 100% de la que le corresponda de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ayuda Sindical y el "Tabulador" correspondiente a éste que se encuentre en vigor a la fecha de baja. "El Sindicato" entregará dichos documentos cada vez que se modifiquen. En el supuesto de que el trabajador que fallezca hubiese tenido una antigüedad sindical menor a los seis años y al contar solamente con la devolución de sus aportaciones a la ayuda sindical, "La Cámara" entregará a los legítimos beneficiarios la cantidad de \$70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

23.- EXTRABAJADORES SINDICALIZADOS JUBILADOS POR VEJEZ O POR CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y PENSIONADOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.- "La Cámara" otorgará vía depósito bancario, a los ex trabajadores sindicalizados jubilados por vejez o por cesantía en edad avanzada y pensionados de "La Cámara", los siguientes beneficios:

- Ayuda mensual.** - El monto equivalente a **29.53 días de "salario mínimo"**.
- Ayuda mensual para la adquisición de despensa.** - El monto equivalente a **14.53**



días de "salario mínimo".

- Gratificación de Fin de Año.** - El monto equivalente a **32.65 días de "salario mínimo"**, en el pago correspondiente a diciembre.
- Ayuda anual de pasajes.** - El monto equivalente a **15.89 días de "salario mínimo"**, en el pago correspondiente a julio.
- A cada jubilada o pensionada que acredite su condición de madre.** - El monto equivalente a **12.81 días de "salario mínimo"**, en el pago correspondiente a mayo.
- A cada jubilado o pensionado que acredite su condición de padre.** - El monto equivalente a **12.81 días de "salario mínimo"**, en el pago correspondiente a junio.
- Ayuda anual para anteojos.** - El monto equivalente a **23.18 días de "salario mínimo"** al año, como ayuda para la compra de anteojos. Los ex trabajadores deberán presentar, por conducto de la Secretaría de Previsión Social y de la Habitación del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato" para que ésta realice el trámite correspondiente, un tanto impreso del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) así mismo, los ex trabajadores deberán requerir al prestador del servicio el envío del CFDI al correo electrónico dirección.gralrechumanos@congreso.gob.mx.
- Descuento del 25% en el consumo de desayuno o comida en los restaurantes del Palacio Legislativo.
- Otorgamiento de **Bono de Fin de Legislatura**, que se cuantificará con base en la cantidad resultante en el inciso a) del presente numeral.
En el caso de los trabajadores que se acojan al beneficio de la jubilación y/o pensión en el año de otorgamiento de la prestación, ésta se cubrirá en forma proporcional al tiempo y sueldo que tuvo laborado y al periodo de pensión o jubilación a razón de lo que señala el inciso a) del presente numeral.

24.- DIA DE LA SENECTUD (28 DE AGOSTO).- "La Cámara" y "El Sindicato", organizarán un desayuno para aquellos trabajadores cuya edad sea al 28 de agosto, de sesenta años, ya sea activo o pensionado.

25.- PRÉSTAMOS PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.- "La Cámara" entregará a la Secretaría General de "El Sindicato", la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que sea ejercida en forma de préstamo entre los trabajadores sindicalizados, por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato". "La Cámara" recuperará dicha cantidad en el mismo año fiscal, debiendo la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato" reintegrar el monto total de este recurso a más tardar el día **treinta de noviembre de cada año**.

26.- IMPRESIÓN DE TESIS PROFESIONAL.- "La Cámara" costeará la impresión de 15 ejemplares de la tesis profesional o de maestría o 10 tesinas a nivel técnico superior de los trabajadores sindicalizados y a sus hijos que concluyan estudios de nivel licenciatura, maestría o técnico superior, previa solicitud presentada por "El Sindicato", por medio de la Secretaría de Capacitación, Educación y Cultura del Comité Ejecutivo General, con la acreditación correspondiente.

En caso que se opte por cualquier otra forma de titulación a nivel licenciatura o rango académico superior a éste, se otorgará como apoyo el monto equivalente a **16.43 días de "salario mínimo"** vigente a la presentación de los documentos que acredite haber obtenido el grado académico.



27.- PROGRAMA VACACIONAL DE VERANO PARA HIJOS DE TRABAJADORES.- "La Cámara" entregará a más tardar el día **15 de junio** de cada año, o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", el monto equivalente a **3,874.11 días de "salario mínimo"**, para que "El Sindicato" organice un programa vacacional de verano para los hijos de los trabajadores sindicalizados.

28.- CLAUSURA DEL CICLO ESCOLAR DEL CENDI.- "La Cámara" ofrecerá un desayuno a los niños acompañados de sus padres, que terminaron su estancia en el CENDI y entregará a más tardar el día **19 de junio** de cada año, o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, a la Secretaría del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", el monto equivalente a **1,186.13 días de "salario mínimo"**, que será ejercida por la Secretaría de Acción Femenil del Comité Ejecutivo General para el obsequio de mochilas y útiles escolares y la organización de un convivio.

29.- APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR.- "La Cámara" otorgará a cada trabajador sindicalizado el monto equivalente a **73.36 días de "salario mínimo"**, en dos exhibiciones de **36.68 días de "salario mínimo"** cada una, entregando para ese propósito los recursos correspondientes a más tardar los días **6 y 19 de cada mes**, o el día posterior si cualquiera de éstos fueran de descanso semanal u obligatorio, a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", para que sean entregados por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

30.- MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SINDICAL.- "La Cámara" proporcionará, cuando se requiera, mantenimiento al edificio sindical, ubicado en la calle de Donceles No. 40, Colonia Centro, de esta ciudad, para el desempeño adecuado de las actividades de "El Sindicato". Asimismo, proporcionará tres computadoras con sus respectivas impresoras y fuente de poder ininterrumpible cada año.

31.- GRATIFICACION ANUAL.- "La Cámara" entregará a cada trabajador sindicalizado en diciembre el monto equivalente a **20.40 días de "salario mínimo"**, utilizando la denominación "**gratificación por única vez**" como concepto de pago.

TERCERA.- SON PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CULTURALES Y RECREATIVAS, LAS SIGUIENTES:

1.- DIAS ECONÓMICOS POR AÑO.- Con base en lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo, los trabajadores que no disfruten de los **nueve días económicos** a los que tienen derecho al año y que registren su asistencia, le serán cubiertos en efectivo junto con el pago de la primera quincena de diciembre. A los que disfruten uno o dos, se les pagarán cuatro en la fecha señalada, y los que disfruten más de dos días perderán el derecho al pago de los restantes.

2.- APOYO PARA LA CONCLUSION DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR.- "La Cámara" promoverá los convenios precedentes ante la Secretaría de Educación Pública a fin de dar las facilidades a los trabajadores y a sus hijos que lo soliciten, por conducto de "El Sindicato", para la terminación de estudios de educación básica y media superior.

3.- APOYO PARA LA REGULARIZACION DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.- "La Cámara" entregará a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato" a más tardar el día **6 de julio** de cada año, el



día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, el monto equivalente a **547.45 días de "salario mínimo"**, para apoyo a la regularización de los estudios de primaria y secundaria para los hijos de los trabajadores sindicalizados, la cantidad resultante será ejercida por la Secretaría de Capacitación, Educación y Cultura del Comité Ejecutivo General.

4.- PROMOCION DE EVENTOS CULTURALES.- "La Cámara" y "El Sindicato" promoverán la realización de eventos culturales para los trabajadores sindicalizados.

5.- ACCESO A EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES.- "La Cámara" y "El Sindicato" promoverán convenios con el fin de obtener descuentos o pases de cortesía para eventos artísticos, culturales y recreativos.

6.- DIA DEL TRABAJO (1° DE MAYO).- "La Cámara", con motivo de la conmemoración del Día "1° de mayo" otorgará a cada trabajador sindicalizado el monto equivalente al 90% del salario mínimo burocrático mensual vigente en esa fecha para el Distrito Federal, para que estos adquieran un traje decoroso y para el desayuno la suma de **\$30.00** (Treinta Pesos 00/100 M.N.), monto que se actualizará conforme al porcentaje del incremento anual que se otorgue al salario mínimo burocrático a partir del año 2003, y el importe resultante será la cantidad base para el próximo año y así en lo subsecuente; entregando a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", el recurso económico a más tardar el día **19 de abril**, o el siguiente día hábil si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, para ser ejercida por la Secretaría del Interior y Organización del Comité Ejecutivo General.

7.- FESTEJOS POR CATEGORIAS.- "La Cámara" y "El Sindicato", organizarán los festejos que se especifican para diferentes categorías de los trabajadores sindicalizados y les otorgará las prestaciones que se enlistan, como estímulo del trabajo desempeñado.

a) DIA DEL BIBLIOTECARIO (4 DE SEPTIEMBRE)

"La Cámara" ofrecerá un desayuno y otorgará día de asueto a los trabajadores adscritos a las Bibliotecas de la Cámara de Diputados y a los de Archivos General y de Concentración; además, les otorgará el monto equivalente a **7.30 días de "salario mínimo"**, para cada trabajador sindicalizado, entregando a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día **26 de agosto**, o el siguiente día hábil si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, la cantidad resultante para ser ejercida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

b) DIA DEL TIPOGRAFO (25 DE SEPTIEMBRE)

"La Cámara" ofrecerá un desayuno y otorgará día de asueto a los trabajadores adscritos a la Imprenta y al Diario de los Debates de la Cámara; además, les otorgará el monto equivalente a **7.30 días de "salario mínimo"**, para cada trabajador sindicalizado entregando a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día **20 de septiembre** o el siguiente día hábil si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, la cantidad resultante para ser ejercida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

c) DIA DEL EMPLEADO POSTAL (12 DE NOVIEMBRE).

"La Cámara" ofrecerá un desayuno y otorgará día de asueto a los trabajadores adscritos a la Unidad de Oficialía de Partes, Correos y Telégrafos de la Cámara; además les otorgará el monto equivalente a **7.30 días de "salario mínimo"**, para



cada trabajador sindicalizado, entregando a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General de "El Sindicato", a más tardar el día 2 de noviembre, o el siguiente día hábil si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, la cantidad resultante para ser ejercida por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo General.

8.- CAMBIO DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO.- "La Cámara" y "El Sindicato" organizarán una comida-baile para los trabajadores sindicalizados con motivo del cambio del Comité Ejecutivo General en la fecha en que el Comité saliente determine.

9.- ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA (20 DE NOVIEMBRE).- "La Cámara", con motivo del Aniversario de la Revolución Mexicana, proporcionará a cada trabajador sindicalizado el monto equivalente a **19.16 días de "salario mínimo"**, para la adquisición de un uniforme deportivo, la cantidad resultante será entregada a la Secretaría General del Comité Ejecutivo General del "El Sindicato", a más tardar el día **4 de noviembre** de cada año, o el día hábil posterior si éste fuera de descanso semanal u obligatorio, misma que será distribuida por la Secretaría de Acción Deportiva del Comité Ejecutivo General.

10.- COMIDA DE FIN DE AÑO (MES DE DICIEMBRE).- "La Cámara" y "El Sindicato", organizarán en diciembre con motivo de fin de año, una **comida-baile** para todos los trabajadores sindicalizados, durante la cual rifará aparatos electrónicos, electrodomésticos y de línea blanca.

11. APOYO PARA TRANSPORTE.- "La Cámara" otorgará la cantidad de \$3,530.00 (Tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), a cada trabajador sindicalizado, en el pago correspondiente a la **primera quincena de febrero** de cada año, como apoyo para transporte.

12.- SERVICIO DE ESTANCIA INFANTIL (CENDI).- "La Cámara" proporcionará servicio de estancia infantil, que incluya alimentación y vigilancia médica, para los hijos menores de 6 años de las madres trabajadoras o de padres trabajadores viudos, divorciados o separados que tengan la custodia de sus hijos, otorgando prioridad a los hijos de los trabajadores sindicalizados.

13.- DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- Los días de descanso obligatorio que coincidan con sábado o domingo, se repondrán a los trabajadores sindicalizados otorgándoles asueto en días hábiles. Para los efectos de esta prestación se consideran días de descanso obligatorio, además de los contemplados en la Ley, en los Decretos, en las Condiciones Generales de Trabajo, los que emanen del presente convenio como días de asueto.

14.- DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER (8 DE MARZO).- "La Cámara" y "El Sindicato", en el mes de marzo organizarán con motivo del Día Internacional de la Mujer, una comida para todas las trabajadoras sindicalizadas.

15.- APOYO GASTOS FUNERARIOS POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR.- "La Cámara" otorgará un apoyo económico de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) a los trabajadores sindicalizados activos del Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, cuando se presente el deceso de un familiar en línea directa (la madre o el padre o un hijo) de dichos trabajadores, "La Cámara" cubrirá el



defunción y documento original que acredite el vínculo familiar directo. Dicha documentación deberá ser entregada a la Secretaría de Previsión Social y de la Habitación del Comité Ejecutivo General del "El Sindicato", para que esta realice el trámite correspondiente. Cuando dos o más trabajadores presenten el mismo grado de afinidad con el familiar fallecido sólo se otorgará este beneficio a uno de ellos.

CUARTA.- "LA CÁMARA" Y "EL SINDICATO" ESTAN DE ACUERDO EN QUE LAS PRESTACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO TIENEN CARÁCTER DISCRECIONAL.

QUINTA.- "LA CÁMARA" Y "EL SINDICATO" EXPEDIRAN LA NORMATIVIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES CONCERTADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA.- "LA CÁMARA" Y "EL SINDICATO" ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES CUYOS IMPORTES RESULTEN FRACCIONARIOS SE APLICARÁN LAS REGLAS DE REDONDEO ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

SEPTIMA.- "EL SINDICATO", A TRAVÉS DE LA SECRETARIA GENERAL, DEBERÁ INVARIABLEMENTE LLEVAR A CABO LA COMPROBACION DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE SEAN ENTREGADOS POR "LA CÁMARA", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ANTE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CUANDO LA APLICACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO DOTADO ESTÉ PREVISTA PARA SER ENTREGADO DE MANERA DIRECTA A LOS TRABAJADORES, LA COMPROBACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE LA PRESENTACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DE LA RECEPCIÓN DEL RECURSO, DE LOS "LISTADOS DE RECEPCIÓN" QUE CONTENDRAN EL NOMBRE DE LOS TRABAJADORES Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LOS MISMOS.

CUANTO SE TRATE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN REQUERIR AL PROVEEDOR EL ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) AL CORREO ELECTRONICO direccion_gralrechumanos@congreso.gob.mx, DE MANERA INMEDIATA A LA EMISIÓN DEL MISMO, DEBIENDO PRESENTAR, POR OFICIO Y POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DE "EL SINDICATO", UN TANTO IMPRESO DE DICHO DOCUMENTO RUBRICADO POR ÉSTA, A LA MENCIONADA DIRECCIÓN GENERAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

EN TODOS LOS CASOS, LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DEBERÁ ESTAR DIRECTAMENTE RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE QUE SE TRATE.

OCTAVA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE LOS MONTOS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA TENGAN EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

NOVENA.- PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL TERMINO "SALARIO MINIMO", QUEDARÁ HOMOLOGADO AL INDICADOR QUE, EN SU CASO Y EN ESTRICTO



SENTIDO, LLEGARA A ESTABLECERSE DERIVADO DE LA LEGISLACION APLICABLE.

DÉCIMA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA INDEXACION AL "SALARIO MINIMO" EL MONTO DE LAS PRESTACIONES SOLO PODRA SER INCREMENTADO POR EL CORRESPONDIENTE INCREMENTO AL "SALARIO MINIMO" Y SE ACTUALIZARÁN LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL NUEVO "SALARIO MINIMO".

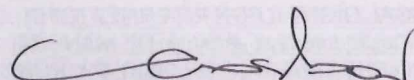
DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE EN TANTO NO SE REUNAN PARA LA REVISIÓN DE LAS PRESTACIONES DEL PRESENTE CONVENIO QUE NO SE ENCUENTRAN CUANTIFICADAS EN "SALARIO MINIMO" EN LA FECHA QUE ACUERDEN, SE TENDRÁN POR PRORROGADOS SUS EFECTOS LEGALES.


DÉCIMA SEGUNDA.- CUANDO EL EJECUTIVO FEDERAL INSTRUMENTE, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE, PRESTACIONES ADICIONALES OBTENIDAS POR LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, "LA CÁMARA" PROPORCIONARÁ LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL CASO.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONVENIO DEJA SIN EFECTOS AL ANTERIOR, SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO, DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

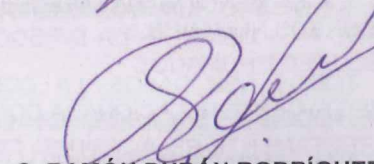
POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN


ING. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
 SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

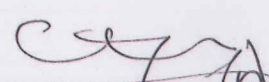

ING. ABRIL RENEE AGUAYO BUENTEELLO
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS


POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN



C. JESÚS ALMANZA ONTIVEROS
 SECRETARIO GENERAL

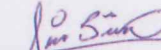

C. RAMÓN DURÁN RODRÍGUEZ
 SECRETARIO DEL INTERIOR Y ORGANIZACIÓN






LIC. JUAN ALBERTO GALVAN TRÉJO
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

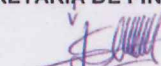

C. ADRIANA SELENE PONCE CARDEÑA
 SECRETARIA DEL EXTERIOR Y PROPAGANDA



C. JOSÉ LUIS VILICAÑA LANDA
 SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

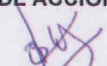

C. TRINIDAD OTILIA MORENO BECERRA
 SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS



C. JESUS SALVADOR AGUILAR AGUILAR
 SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y DE LA HABITACIÓN


C. ARACELI PÉREZ NIETO
 SECRETARIA DE FINANZAS


C. ISMAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
 SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA


C. MA. TERESA VERA VALENCIA
 SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL


C. BEATRIZ MUJICA MOTA
 SECRETARIA DE CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA


C. PEDRO DÍAZ ROMERO
 SECRETARIO DE ESTADÍSTICA, CONSERVACIÓN DOCUMENTAL, ACTAS Y ACUERDOS

